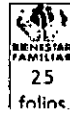


210000/ 201420000003035



I.C.B.F.
Sede Dirección General

Salida 24/02/2014 09:28:40
201420000002182



Doctora
DOLLY ESPERANZA OVALLE
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación OTIC
Ministerio de Salud
Carrera 13 No 32-76
Bogotá



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL



Radicado No: 201442300254932
Destino: 1300 O. TECNOLOGÍA - Rem: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Folios: 3 Anexos: 23 Copias: 0
2014-02-26 14:14 Cód ver: 42556
Consulte su trámite en <http://www.minsalud.gov.co>

Apreciada Doctora Dolly:

ASUNTO. Respuesta Consulta Aportes Seguridad social- Madres Comunitarias

En atención a su oficio con radicado 201420000003035 de fecha 30-01-2014 me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. *¿Al estar formalizadas las madres comunitarias dejarían de cotizar en la planilla integrada de liquidación de aportes-pila como cotizante 4- Madres Comunitarias y pasarían a ser cotizantes dependientes.*

Si, el artículo 36 de la ley 1607 de 2012 estableció que a partir del año 2014 las madres comunitarias tendrían una vinculación laboral y devengarían un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

De esta manera, los procesos de formalización de las madres comunitarias implican una vinculación laboral formal al Sistema General de Seguridad Social (SGSS) y por ende, la afiliación a los sistemas generales de Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Subsidio Familiar, en este sentido no se aplica el régimen especial, al que usted hace referencia como cotizante 4.

2. *¿Al estar formalizadas las madres comunitarias aportarían al sistema de salud sobre la tarifa vigente para dependientes, es decir, 12.5%?*

Si, el aporte de cotización que debe realizar la madre comunitaria como trabajadora dependiente es del 12.5% teniendo en cuenta que su aporte como trabajadora debe ser del 4%, y el valor que aporta su empleador es del 8.5% tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

	BASE DE COTIZACIÓN	APORTE TRABAJADOR	APORTE EMPLEADOR
Salud	12,5% sobre el total del salario	4%	8,50%
Pensiones	16% sobre el total del salario	4%	12%
Riesgos laborales	100% del aporte lo asume el empleador. El valor varía según el nivel de riesgo.		
Subsidio Familiar	4% sobre el valor total de la nómina		

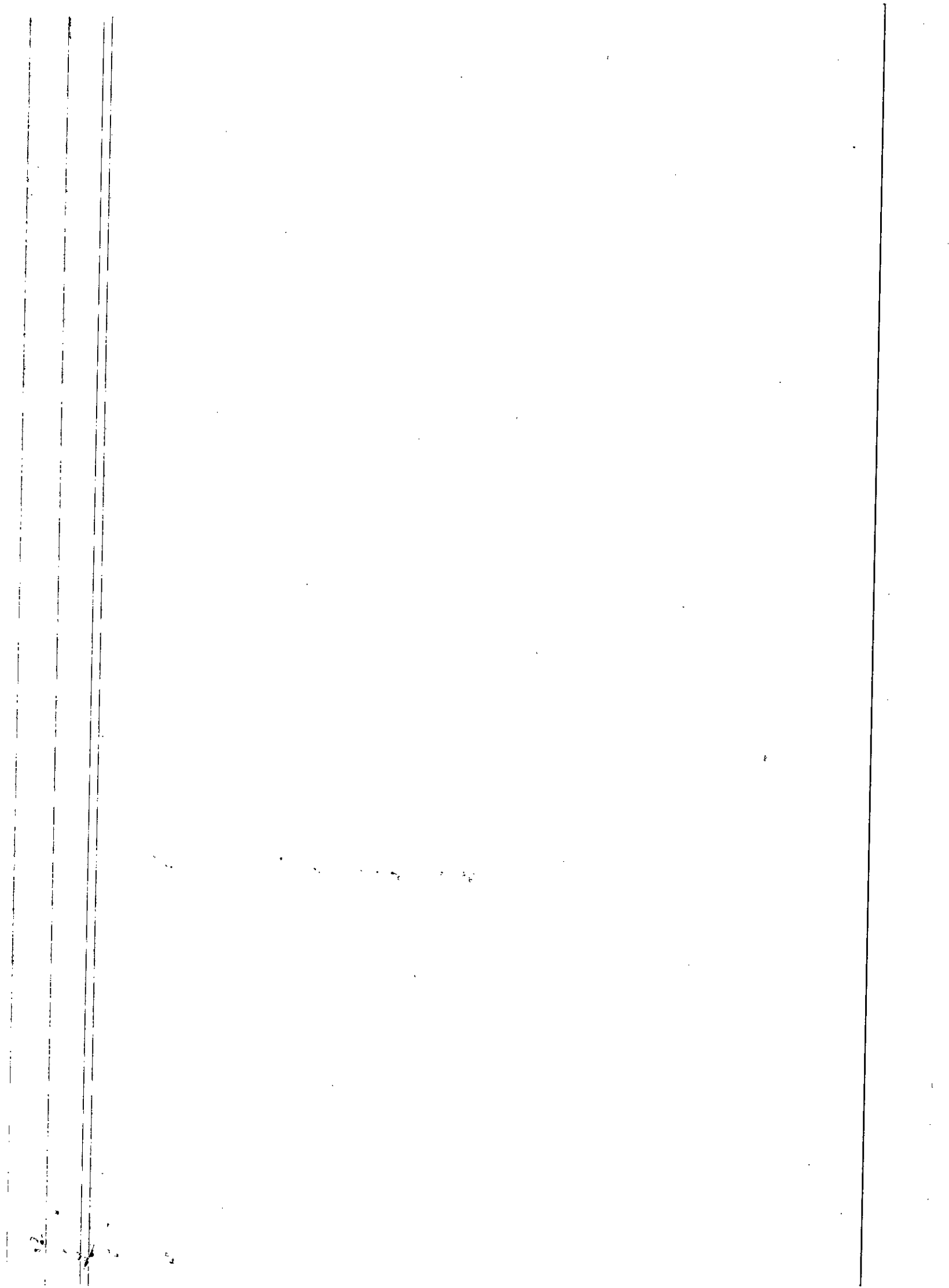
3. *¿Al estar formalizadas las madres comunitarias aportarían de manera obligatoria a los Sistemas de salud, Pensión, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar SENA e ICBF?*

En el mismo sentido de la pregunta anterior, las madres comunitarias como trabajadoras dependientes es su obligación realizar aportes al (SGSS) en salud y pensión. Si la madre es Representante Legal de una Entidad Administradora de Servicio (EAS) debe en nombre de la misma, realizar los aportes de ley como empleador, el porcentaje de diferencia de sus trabajadores en el tema de Seguridad Social y como entidad sin ánimo de lucro los aportes de SENA e ICBF según lo establece la Ley Tributaria.

4. *¿Al estar formalizadas las madres comunitarias y pasar a ser cotizantes dependientes les aplicaría la exoneración de aporte patronal en salud y la exoneración de los aportes del SENA y al ICBF de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 862 del 2013?.*

La madre comunitaria como trabajadora dependiente no está exenta de aportes al Sistema General de Seguridad Social (SGSS) en lo que corresponda a su realidad contractual y si estamos frente a una madre comunitaria representante Legal de una Entidad Administradora de Servicio (AES) como entidad sin ánimo de lucro debe ella realizar los aportes de ley como empleador, el porcentaje de diferencia en el tema de Seguridad Social de sus trabajadores, así como la responsabilidad tributaria de las entidades del SENA y del ICBF.

5. *¿Cómo deberán aportar al Sistema de Seguridad Social integral, las madres comunitarias que devenguen el equivalente al salario mínimo de acuerdo con el tiempo de dedicación al programa?*

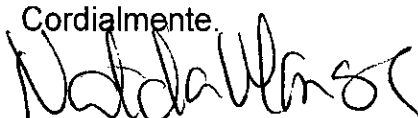


La normatividad de aportes al Sistema General de Seguridad Social (SGSS), establece que todo colombiano debe realizar aportes con la base de cotización del salario mínimo legal vigente. Así las cosas para aquellas madres comunitarias que trabajan medio tiempo sus aportes y los aportes de su empleador son los mismos descritos en la tabla anterior.

6. *¿Cómo deberán aportar al Sistema de Seguridad Social Integral las Madres Sustitutas que recibirán una bonificación equivalente al salario del 2014, proporcional al número de días activos y nivel de ocupación del Hogar Sustituto durante el mes?*

Teniendo en cuenta el sumo de respuesta emitido por la subdirección de Restablecimiento de Derechos, firmado por el Subdirector JUAN CARLOS LEÓN ALVARADO el cual se anexa así: De acuerdo a lo que se encuentra establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones y Modelo de atención para el Restablecimiento de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y mayores de 18 años con Discapacidad con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados, aprobado mediante Resolución No 5929 de 2010, en donde se manifiesta que en el momento en que una familia inicia el proceso de selección y se aprueba su calidad de familia sustituta, dicha familia debe garantizar su afiliación a salud, ya sea régimen subsidiado o contributivo, pues este es uno de los requisitos para pertenecer al programa, en concordancia con lo anterior, la afiliación de las Madres Sustitutas al Sistema de Seguridad Social, es de tipo voluntario como independientes y el aporte es asumido por ellas.

Cordialmente.



NATALIA VELASCO CASTRILLON.
Gerente Primera Infancia.

Reviso. Dr. Claudia Garcia. Gerente Madres Comunitarias
Proyecto. Juan Carlos León. Subdirector Restablecimientos de Derechos
Proyecto. Dr. Lucila Rodríguez. Profesional de Apoyo

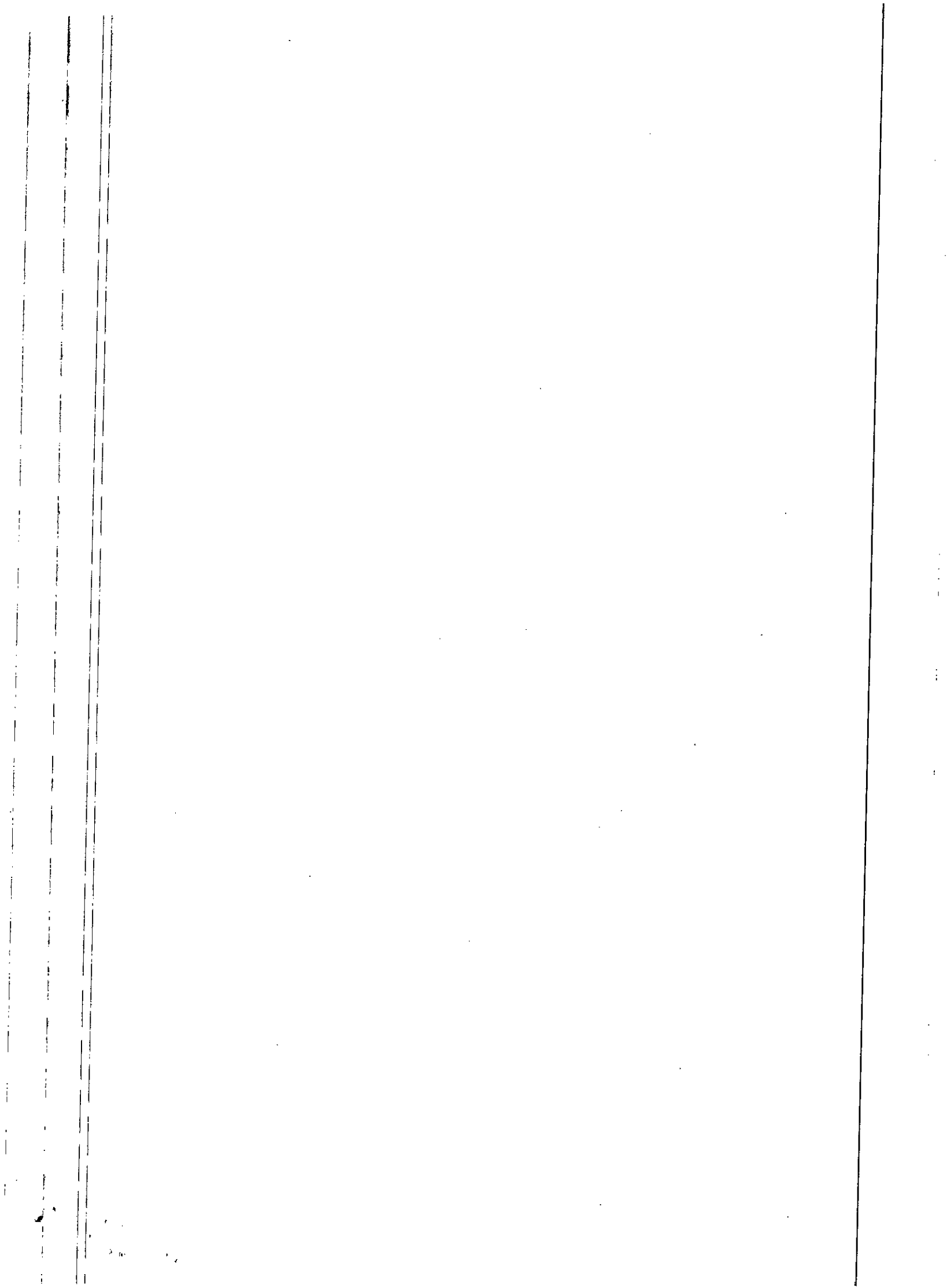
Anexos. Protocolo del Ministerio de Trabajo.
Instructivo del Ministerio de Trabajo
Memorando a Directores Regionales



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Protocolo para la vinculación laboral de las madres comunitarias y su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social





Contenido

I.GENERALIDADES

Introducción.....	4
Objetivos.....	4
Alcance.....	5

II.MARCO DE REFERENCIA

Proceso de formalización laboral de las madres comunitarias.....	5
--	---

III. PROCEDIMIENTOS

Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.....	6
Afiliación al Sistema General de Pensiones.....	7
Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.....	8
Afiliación a Cajas de Compensación Familiar.....	9

IV. OBLIGACIONES

Afiliación a través de un Operador de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes- PILA.....	10
Monto de la cotización.....	11



Reporte de novedades.....	12
Oportunidad para realizar las Cotizaciones.....	13
Excepciones y casos especiales.....	14
V. SOPORTE TÉCNICO Y JURÍDICO	
Red COLabora Ministerio del Trabajo.....	15
Directorio de entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social.....	15



I. GENERALIDADES

Introducción

El Programa Hogares Comunitarios de Bienestar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, se ha constituido con el fin de asistir y proteger a los niños y niñas con el fin de garantizar el desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Estos hogares, regulados mediante la ley 89 de 1988, atienden las necesidades básicas de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social de los niños y niñas con mayores necesidades del país.

Dicha labor ha sido desarrollada de manera solidaria por las madres comunitarias, quienes en los términos de la normatividad vigente no tenían vínculo laboral alguno con los hogares donde realizaban su labor ni con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, configurándose así una relación de tipo solidaria ausente de cualquier vínculo laboral.

El artículo 36 de la ley 1607 de 2012 estableció que a partir del año 2014 las madres comunitarias tendrían una vinculación laboral y devengarían un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente sin que ostentaran la calidad de servidoras públicas, es decir, sin que su vinculación fuera directa con el ICBF. Este nuevo escenario legal supone entonces el emprendimiento de nuevos retos tanto para las Entidades Administradoras del Programa Hogares Comunitarias como para el ICBF y las entidades estatales que acompañan el proceso de formalización como lo es el Ministerio del Trabajo.

De esta manera, los procesos de formalización de las madres comunitarias implican una vinculación laboral formal y por ende, la afiliación a los sistemas generales de salud, pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar, por lo que resulta esencial divulgar un protocolo mediante el cual se establezca el procedimiento de afiliación, pago y reporte de novedades que permita el cabal cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo las Entidades Administradoras del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar como empleadoras de las madres comunitarias y el ICBF como entidad responsable de la vigilancia sobre el cabal cumplimiento de dichas obligaciones.

En el presente documento se recordarán entonces los procedimientos y obligaciones principales en cuanto a la afiliación y pago al Sistema de Seguridad



Social de esta población, bajo los criterios generales aplicables a los trabajadores dependientes.

Objetivos

- Socializar los procedimientos de afiliación establecidos frente a cada una de las entidades de seguridad social.
- Determinar las obligaciones que tienen a su cargo las Entidades Administradoras del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar como empleadores en materia de Seguridad Social.
- Reconocer las líneas de apoyo y demás herramientas con las que cuentan las entidades en caso de requerir asesoría frente al establecimiento de las obligaciones en materia de seguridad social.

Alcance

El presente documento brinda lineamientos generales frente los procesos de afiliación y pago dentro del Sistema Integral de Seguridad Social y va dirigido a las Entidades Administradoras del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar y también al ICBF como entidad rectora del precitado programa.

Adicionalmente presenta la línea de atención del Ministerio del Trabajo en caso de requerir asistencia adicional así como el directorio de las entidades administradoras de seguridad social por regiones.

II. MARCO DE REFERENCIA

El proceso de formalización de las madres comunitarias tiene dos implicaciones importantes: la primera, consiste en su vinculación laboral formal, la cual se genera a partir de la suscripción de un contrato de trabajo dentro de cualquiera de las modalidades contractuales que establece la legislación laboral (indefinido, término fijo, duración de obra o labor), estableciendo con claridad las condiciones del servicio y de la remuneración. Esta vinculación laboral garantiza en cualquiera de



las modalidades de contrato de trabajo, el reconocimiento de los derechos laborales de la trabajadora.

La segunda hace referencia a la obligación de afiliación y pago al Sistema de Integral de Seguridad Social por parte de las Entidades Administradoras del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar quienes fungirán para todos los efectos como empleadores directos de las madres comunitarias.

En este sentido, las Entidades Administradoras del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar tienen la obligación de afiliar a cada una de sus trabajadoras madres comunitarias, al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, al Sistema General de Riesgos Laborales y al Sistema de Subsidio Familiar, garantizando así los derechos y prestaciones a las madres que se encuentren formalizadas laboralmente.

En el presente documento se establecen entonces los procedimientos para surtir dichas afiliaciones y las entidades a las cuales deben dirigirse para consolidar el proceso de formalización laboral.

III. PROCEDIMIENTOS

Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Régimen Contributivo

El Sistema de Seguridad Social en Salud es administrado por las Entidades Promotoras de Salud- EPS, ante las cuales se surten los procesos de afiliación y que son encargadas de las prestaciones asistenciales (garantizar las prestaciones incluidas en el Plan Obligatorio de Salud- POS) y las prestaciones económicas (pago de incapacidades de origen común- no profesional- desde el tercer día de incapacidad y reconocimiento del pago de licencias de maternidad).

Antes de iniciar el proceso de afiliación, se deben tener en cuenta las siguientes precisiones:

1. Indagar a la madre comunitaria a afiliar si ya cuenta con una EPS del régimen contributivo. En caso de que cuente con una vinculación anterior (activa o no) es obligatorio mantener dicha EPS.



2. Debe indicar a qué EPS del lugar donde presta sus servicios quiere estar afiliada y proceder a surtir el proceso de afiliación en dicha entidad.

Recuerde

La elección de la EPS corresponde a la madre comunitaria, por lo que las Entidades Administradoras del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar no pueden imponer la afiliación a una entidad determinada y tienen la obligación de verificar que no exista una afiliación anterior.

Una vez se haya escogido una EPS determinada, las Entidades Administradoras del Programa Hogares Comunitarios deben acercarse a dicha entidad y solicitar el formulario de afiliación correspondiente diligenciando los datos de la madre beneficiaria y los de sus beneficiarios.

En este proceso la madre comunitaria debe diligenciar las casillas relacionadas con su estado de salud y firmar el formulario de afiliación correspondiente.

En caso de que la madre manifieste querer afiliar a sus beneficiarios se debe proceder a diligenciar los datos correspondientes de los hijos menores de edad o hasta de 25 años si se encuentran estudiando, cónyuge o compañero permanente o padres en caso de ser soltera.

Documentación a aportar en la afiliación a la EPS

- * Copias de los registros civiles de sus familiares y declaración juramentada de convivencia en caso de compañera (o) permanente.
- * Certificado de escolaridad en caso de ser hijos mayores a 18 hasta los 25 años.
- * Copia de la cédula de ciudadanía del trabajador a afiliarse como cotizante.
- * Demás documentos que sean solicitados por la entidad.

Una vez se allega formulario de afiliación y documentación completa, la EPS debe verificar que la persona no está afiliada a otra EPS y proceder a aceptar la afiliación de manera inmediata. En caso de que la afiliación sea denegada se debe verificar el cumplimiento de los requisitos y surtir nuevamente el proceso correspondiente.



cambio de régimen procede cada 5 años. Adicionalmente hay que tener en cuenta que el cambio de régimen no procede para mujeres que cuenten con 47 años de edad o más.

Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales

El Sistema General de Riesgos Laborales tiene como finalidad desplegar todas las actividades tendientes a prevenir, proteger y atender a las trabajadoras de las enfermedades laborales y accidentes de trabajo. Este sistema es administrado por las Administradoras de Riesgos Laborales ARL quienes tienen la obligación de acompañar todas las actividades de promoción y prevención al interior de las empresas así como de reconocer el pago de prestaciones asistenciales (todas aquellas requeridas para que la trabajadora recupere su estado de salud) y prestaciones económicas (pago de incapacidades, pensiones de invalidez, pensiones de sobrevivientes y auxilio funerario) en caso de generarse una enfermedad o un accidente laboral.

En este sentido, la Entidad Administradora del Programa Hogares Comunitarios tiene la facultad de escoger la ARL que mejor se adecúe a sus necesidades y afiliar a dicha entidad a todas las trabajadoras que tengan vínculo laboral con ella. De esta manera, la escogencia de la ARL es una y depende de la Entidad como empleadora sin que sea posible afiliar de manera independiente a las trabajadoras a entidades diferentes o que la trabajadora seleccione la ARL.

Así las cosas, la afiliación se surte mediante un solo procedimiento en el cual una vez la entidad escoge la ARL debe reportar las actividades que desarrolla con el fin de que la misma realice una clasificación de acuerdo al nivel de riesgo que ejerza la entidad.

Recuerde

La afiliación tiene validez a partir del día siguiente en que se realiza la afiliación, por lo que las trabajadoras sólo pueden iniciar el desarrollo de sus labores al día siguiente en que la afiliación haya sido aceptada por la ARL.



Afiliación al Sistema General de Pensiones

El Sistema General de Seguridad Social en Pensiones tiene por objeto garantizar el amparo contra las contingencias de invalidez, vejez y muerte mediante el reconocimiento de las prestaciones económicas derivadas de estos sucesos. De esta manera reconoce el pago de las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes en caso de que resulten procedentes.

En este sistema existen dos regímenes, cada uno administrado por entidades diferentes: el primero es el Régimen de Prima Media administrado por Colpensiones y el segundo es el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por las distintas Administradoras de Fondos de Pensiones- AFP de carácter privado.

La escogencia del régimen y del fondo de pensiones en el caso del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad corresponde a la madre comunitaria, quien deberá indicar si cuenta con una afiliación anterior, la cual deberá mantenerse, de lo contrario deberá indicar el régimen y si es del caso la AFP a la cual desee pertenecer. No es posible estar afiliada en dos entidades distintas al mismo tiempo.

Una vez se determina la AFP a la cual desea pertenecer la trabajadora, la Entidad Administradora del Programa Hogares Comunitarios debe acercarse a dicha entidad o a Colpensiones según el caso, y solicitar el formulario de afiliación correspondiente, diligenciarlo con los datos de la trabajadora y remitirlo nuevamente al fondo.

Recuerde

Actualmente los procesos de afiliación se pueden realizar de manera virtual. Consulte los procesos con la AFP escogida o con Colpensiones según corresponda y agilice los trámites de afiliación.

En caso de que la trabajadora cuente con una AFP anterior y desee cambiarse de administradora, debe informarlo a la entidad y surtir el procedimiento de cambio de entidad, teniendo en cuenta que el cambio de AFP procede cada 6 meses y el



Afiliación al Sistema de Subsidio Familiar

El Sistema de Subsidio Familiar es administrado por las Cajas de Compensación Familiar, ante las cuales se surten los procesos de afiliación correspondientes. Estas entidades otorgan múltiples beneficios a las trabajadoras como lo son el reconocimiento de la cuota monetaria de subsidio familiar (reconocimiento económico por cada hijo, hermano o padre para personas que devenguen menos de 4 SMMLV) o en especie (acceso a servicios sociales de recreación y turismo), así como subsidios de vivienda y protección al desempleo.

La Caja de Compensación Familiar es escogida libremente por las Entidades Administradoras del Programa Hogares Comunitarios, quienes afiliarán a sus trabajadoras a una sola Caja de Compensación Familiar de la región en la cual ejerzan sus labores.

El proceso de afiliación se puede surtir independientemente de que la trabajadora se encuentre afiliada a otra Caja de Compensación Familiar (en caso de que tuviera otro contrato adicional), pues a diferencia de lo que ocurre en el Sistema de Salud y Pensiones sí se puede presentar multifiliación.

Una vez se escoja una Caja de Compensación Familiar se debe proceder a diligenciar el formulario de afiliación con los datos de cada una de las trabajadoras y sus beneficiarios (hijos menores de edad, cónyuge o compañero permanente, padres dependientes del cotizante) y el salario que devenga la trabajadora. Este documento se allega a la entidad correspondiente, quien procederá a realizar la afiliación.

Documentación

- * Copias de los registros civiles de sus familiares y declaración juramentada de convivencia en caso de compañera (o) permanente.
- * Certificado de escolaridad en caso de ser beneficiarios mayores a 18 hasta los 23 años.
- * Copia de la cédula de ciudadanía del trabajador a afiliarse como cotizante.

Se sugiere confirmar, previa radicación del formulario, con el asesor de la Caja la pertinencia de los documentos relacionados.



IV. OBLIGACIONES

Afiliación a un Operador de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes- PILA

Una vez las trabajadoras se encuentran afiliadas en las distintas administradoras del sistema, es obligación de las Entidades Administradoras del Programa Hogares Comunitarios afiliarse como entidad ante un Operador de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes- PILA. Éstas, son entidades encargadas de liquidar los pagos y reportar todas las novedades que puedan afectar los pagos al Sistema de Seguridad Social.

La afiliación se surte de manera virtual donde se ingresan los datos de la Entidad y el número de trabajadoras que tiene a cargo. Mensualmente de manera virtual la planilla indica el valor a pagar por cada trabajadora y la fecha en que se deben realizar dichos pagos de acuerdo al salario reportado.

Una vez se surte la afiliación, la planilla genera un usuario y una contraseña con la cual las Entidades pueden verificar los pagos y reportar novedades tales como incapacidades, retiros, ingresos, suspensiones del contrato de trabajo que afecten los pagos al sistema.

Recuerde

Los pagos dentro de la planilla integrada de aportes se deben realizar de manera unificada, por lo que sobre el valor del salario reportado se liquidan de manera automática los pagos correspondientes a salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a subsidio familiar, por lo que no es posible realizar pagos parciales o por valores diferentes al salario reportado.

Recuerde que las entidades sin ánimo de lucro seguirán pagando cotización a salud por sus trabajadores y aportando al SENA y al ICBF.



Monto de la cotización

El monto de los aportes a Seguridad Social varía según cada uno de los sistemas de la siguiente manera:

:

Salud		12,5% sobre el total del salario
	Empleador	8,5%
	Trabajadora	4%
Pensiones		16% sobre el total del salario
	Empleador	12%
	Trabajadora	4%
Riesgos laborales		100% del aporte lo asume el empleador. El valor varía según el nivel de riesgo.
Subsidio Familiar		4% sobre el valor total de la nómina

El aporte de la trabajadora debe realizarse sobre el salario total devengado, por lo tanto el porcentaje que le corresponde debe ser descontado del salario antes de ser éste cancelado. Este descuento es legal, no requiere autorización previa de la trabajadora.

Los descuentos que se realicen deben aportarse al Sistema de Seguridad Social, en caso de que se realice el descuento y no se cancelen los aportes a tiempo, el empleador es responsable de la totalidad de las prestaciones que se requieran sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

En el marco de los contratos de aporte con el ICBF se pueden establecer obligaciones tendientes a verificar el pago de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, incluso se puede exigir la constitución de pólizas de cumplimiento para tal fin.



Oportunidad para realizar las Cotizaciones

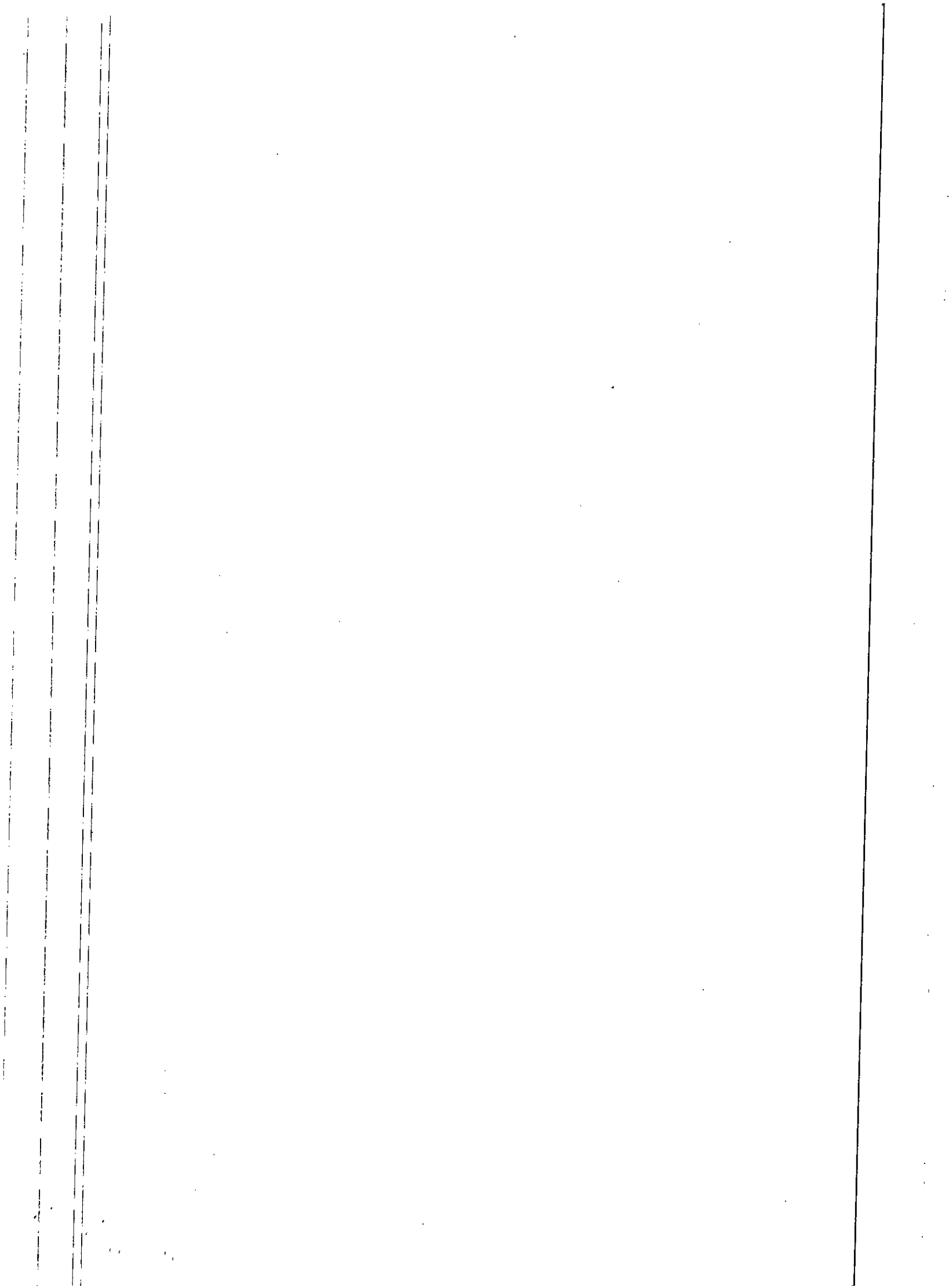
Las fechas para realizar los pagos dependen del número de trabajadoras de la entidad y resulta esencial realizar dichas cotizaciones a tiempo con el fin de evitar las sanciones que se ocasionan por el pago fuera de las fechas establecidas:

Empresas con más de 200 empleados

Dos últimos dígitos de verificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 10	1
11 al 23	2
24 al 36	3
37 al 49	4
50 al 62	5
63 al 75	6
76 al 88	7
89 al 99	8

Empresas con menos de 200 empleados

Dos últimos dígitos de verificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 08	1
09 al 16	2
17 al 24	3
25 al 32	4





3 al 40	5
41 al 48	6
49 al 56	7
57 al 64	8
65 al 72	9
73 al 79	10
80 al 86	11
87 al 93	12
94 al 99	13

En todo caso el empleador debe consultar directamente con los operadores las fechas correspondientes.

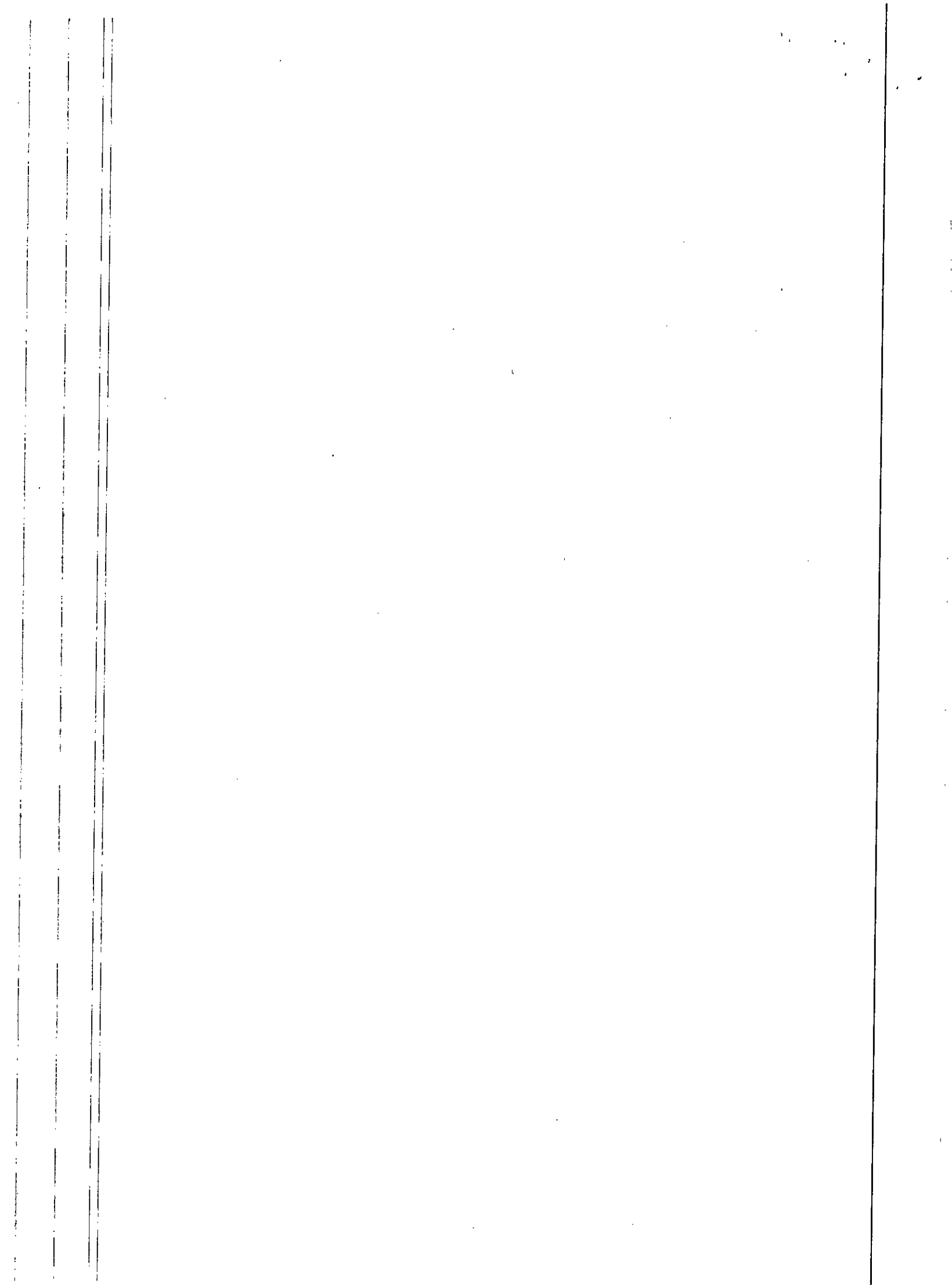
Excepciones y casos especiales

Antes de proceder con la afiliación se deben observar casos especiales de acuerdo a las condiciones particulares de las trabajadoras. Así las cosas, en caso de contratar a una mujer que cumple los requisitos para acceder a la pensión (edad de retiro y tiempo de servicios) o esté disfrutando de una pensión de vejez, no resulta obligatorio afiliarla al Sistema General de Pensiones, a los demás sistemas sí.

Téngase en cuenta que las madres comunitarias que al inscribirse por primera vez tengan 60 años de edad o más están excluidas del sistema general de pensiones y por ende no están obligadas a cotizar.

Es necesario tener en cuenta que la Ley 1687 de 2013, en su artículo 92 estableció la movilidad de las madres comunitarias de un régimen a otro por espacio de 6 meses, de manera que a partir del 11 de diciembre de 2013, pueden realizar esta movilidad hasta el 11 de junio de 2014.

En salud, los regímenes contributivo y subsidiado son excluyentes entre sí por lo que en caso de que una trabajadora se encontrara vinculada al régimen subsidiado es indispensable que reporte la novedad y se afilie al régimen contributivo.





MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

V. SOPORTE TÉCNICO Y JURÍDICO

Red Colabora Ministerio del Trabajo

COLabora es el programa Nacional de servicio al Ciudadano del Ministerio del Trabajo que brinda mayores y mejores herramientas para orientar, informar y responder a las inquietudes de cualquier ciudadano, sea trabajador o empleador y así acceda a información actualizada sobre obligaciones y derechos laborales de todos los Colombianos.

La red cuenta con las herramientas necesarias para apoyar los procesos de formalización de las madres comunitarias y las entidades empleadoras con el fin de facilitar esta nueva forma de vinculación laboral. Las líneas de atención son

Presencial:

Bogotá, Centro COLabora Carrera 30 N° 13 – 23, Bogotá - Colombia, Lunes a Viernes de 7:00am - 3:00pm.

Cundinamarca, Centro COLabora AV Carrera 24 N° 41 – 95, Bogotá - Colombia, Lunes a Viernes de 7:00am - 3:00pm.

SUPERCADE:

CCAD Cra 30 no. 25 - 90

AMERICAS Cra 86 no. 43 - 55 Sur

BOSA Av Calle 57R sur no. 72D - 12

SUBA Av Calle 145 no. 103B -90

Telefónico:

Línea nacional gratuita 01 8000 513 100

Bogotá (57-1) 4893900 Opción 2

Desde su celular en cualquier parte del país, marque:
celular120

Conmutador (57-1) 4893100



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Horario de atención:

Lunes a Viernes de 7:00am - 7:00pm

Sábados de 8:00am a 11:00am

Buzón telefónico 24 horas

Virtual:

Página web

<http://www.mintrabajo.gov.co/>

Con el fin de apoyar y asesorar el proceso de formalización laboral de las madres comunitarias en todo el territorio nacional, se cuenta con el apoyo de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo quienes a través de los Inspectores del Trabajo también podrán orientar, informar y responder a las inquietudes de cualquier madre comunitaria en su calidad de trabajadora o de su respectivo empleador.

Directorio de entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social

Las entidades administradoras del sistema de salud y Cajas de Compensación Familiar se encuentran en el siguiente sitio web:

http://www.supersalud.gov.co/Aten_Consulta/Consulta_Tip_Dep_Mun.aspx

Las Administradoras del Sistema de Riesgos Laborales se encuentran en el siguiente link:

<http://www.minsalud.gov.co/Lists/Directorio%20de%20Aseguradoras%20de%20Riesgos%20Profesionales/AllItems.aspx>

Las Administradoras de Fondos de pensiones se encuentran en el siguiente link:

<http://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/LISTADO%20ADMINISTRADORAS%20AUTORIZADAS-%20PILA.pdf>

Los Operadores de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes se encuentran en el siguiente link:

<http://www.ugpp.gov.co/parafiscales/operadores-de-informacion.html>



INSTRUCTIVO

VINCULACIÓN LABORAL DE MADRES COMUNITARIAS

El artículo 36 de la Ley 1602 de 2012 establece que a partir del 2014, todas las madres comunitarias deberán estar contratadas laboralmente por las entidades administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar y devengarán un salario mínimo o el equivalente al número de días trabajados durante el mes.

¿Qué significa que una madre comunitaria tenga contrato laboral?

La vinculación por contrato de trabajo es una herramienta que permite acceder a las prestaciones y coberturas del régimen laboral, por ende a:

- ✓ La garantía del salario mínimo
- ✓ El pago del auxilio de transporte
- ✓ El establecimiento de jornadas laborales no superiores al máximo establecido por la Ley
- ✓ El pago de las prestaciones sociales como son las cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios, dotación de vestido y calzado de labor
- ✓ El reconocimiento de los descansos remunerados (vacaciones y dominicales)
- ✓ Afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social



¿Qué beneficios tiene estar afiliado en modalidad contributiva al Sistema Integral de Seguridad Social?

El Sistema de Seguridad Social está compuesto por: la salud, las pensiones, los riesgos profesionales, los servicios sociales complementarios, el sistema de subsidio familiar y el mecanismo de protección al cesante. Los principales beneficios de cada uno de ellos son:

1. Beneficios de estar afiliado a salud.

Todos los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud reciben un Plan Integral de protección de la salud, con atención preventiva, médico-quirúrgica y medicamentos esenciales, denominado Plan Obligatorio de Salud (POS).

2. Beneficios de estar afiliado a Pensiones

El Sistema General de Pensiones garantiza a la población el amparo en la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de pensiones (vejez, invalidez y sobrevivientes) y el auxilio funerario.

3. Beneficios de estar afiliado a Riesgos Laborales

El trabajador que sufra un accidente o se le diagnostique una enfermedad derivada de su trabajo, tiene entre otros, el derecho a: atención plena en la



recuperación de la salud y al pago del subsidio por incapacidad temporal, indemnización por incapacidad permanente o parcial, pensión de invalidez y de sobreviviente por la muerte del afiliado o pensionado y auxilio funerario, entre otros.

4. Beneficios por estar afiliado a una Caja de Compensación Familiar

A través de las Cajas de Compensación Familiar se puede acceder a la cuota monetaria de subsidio familiar, créditos, se puede disfrutar de centros deportivos, recreativos y vacacionales, capacitación, educación, vivienda y prestaciones, para que los trabajadores que queden sin empleo puedan estar cubiertos por seis meses a salud y a pensiones y, si es el caso, beneficiarse de un subsidio monetario.

5. ¿Cómo es el proceso?

El ICBF contrata unos operadores (entidades administradoras de Hogares Comunitarios de Bienestar), que tiene a su cargo el servicio integral de atención a la primera infancia, entendida ésta como la etapa comprendida desde la gestación hasta los 5 años de edad y que focaliza su atención en la población de mayor vulnerabilidad.

Las entidades administradoras de Hogares Comunitarios de Bienestar seleccionan, siguiendo las orientaciones del ICBF a las personas que prestan el servicio como madres comunitarias.



- Las entidades administradoras de Hogares Comunitarios de Bienestar celebran contrato con quienes vayan a desempeñar su labor como madres comunitarias.

Las condiciones y modalidades del contrato laboral se someterán a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, pueden ser contratos a término fijo, indefinido o por obra o labor.

- + Las madres comunitarias no tendrán la calidad de servidoras públicas.

- Las entidades administradoras de Hogares Comunitarios de Bienestar que actúan como empleadoras realizarán la afiliación de las madres comunitarias a pensión, salud, riesgos laborales y cajas de compensación familiar.

- + Las entidades administradoras de Hogares Comunitarios de Bienestar realizarán mensualmente el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social. La proporción correspondiente al trabajador en pensiones y salud será pagada por la madre comunitaria, mediante descuento de su salario.

- Las madres comunitarias tendrán derecho a todas las prestaciones de la seguridad social en calidad contributiva.

- Las entidades administradoras de Hogares Comunitarios de Bienestar como empleadoras tendrán a su cargo el pago de las prestaciones sociales y de ley derivadas del contrato de trabajo.



- Las madres comunitarias asumen todas las obligaciones y deberes de un trabajador en relación con su empleador.

- El trabajo comunitario que han venido desarrollando las madres comunitarias que atienden los programas de Hogares Comunitarios de Bienestar será ejecutado bajo la modalidad de contrato laboral. Con ello se busca mejorar las condiciones para el desarrollo de esa labor y asegurar el mejor servicio para la prestación de la atención a la primera infancia.

6. ¿Preguntas rápidas?

- ¿Qué debe hacer la madre comunitaria?

Firmar el contrato laboral con la respectiva entidad administradora de Hogares Comunitarios de Bienestar y cumplir con las obligaciones que como trabajadora se compromete a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en el mencionado contrato.

- ¿Cuándo se suscribirá el contrato?

La celebración de los contratos se hará a partir del mes de febrero de 2014, de conformidad con la programación que para tal efecto dispongan las entidades administradoras de Hogares Comunitarios de Bienestar.



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

-¿Dónde puedo obtener mayor información?

En la red Colabora, que es el programa nacional de servicio al ciudadano del Ministerio de Trabajo.

La red cuenta con las herramientas necesarias para apoyar los procesos de formalización de las madres comunitarias y las entidades empleadoras con el fin de facilitar esta nueva forma de vinculación laboral. Las líneas de atención son

Presencial:

Bogotá, Centro COLabora Carrera 30 N° 13 – 23, Bogotá - Colombia, Lunes a Viernes de 7:00am - 3:00pm.

Cundinamarca, Centro COLabora AV Carrera 24 N° 41 – 95, Bogotá - Colombia, Lunes a Viernes de 7:00am - 3:00pm.

SUPERCADE:

CCAD Cra 30 no. 25 - 90

AMERICAS Cra 86 no. 43 - 55 Sur

BOSA Av Calle 57R sur no. 72D - 12

SUBA Av Calle 145 no. 103B -90

Telefónico:

Línea nacional gratuita 01 8000 513 100

Bogotá (57-1) 4893900 Opción 2



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Desde su celular en cualquier parte del país, marque:

Celular 120

Conmutador (57-1) 4893100

Horario de atención:

Lunes a Viernes de 7:00am - 7:00pm

Sábados de 8:00am a 11:00am

Buzón telefónico 24 horas

Virtual:

Página web <http://www.mintrabajo.gov.co/>